

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino), que se establecerá en la barriada de Son Coch, de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es Caritas Diocesana de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—El funcionamiento de esta Sección Filial comenzará a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Se le concede un plazo hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis para que por parte de la Entidad colaboradora se realice la construcción del nuevo edificio, que deberá constar, por lo menos, de ocho aulas y una capacidad de cuarenta plazas en cada una de ellas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3620/1963, de 12 de diciembre, por el que se crea una Sección filial femenina adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos, que se establecerá en el barrio de Gamonal, de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es Caritas Diocesana de Burgos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3621/1963, de 12 de diciembre, por el que se crean dos Secciones filiales, masculina y femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental, en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones filiales número uno, masculina, y número dos, femenina, adscritas al Instituto Nacio-

nal de Enseñanza Media de Alcoy, que se establecerán en la zona de ensanche de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es la Parroquia de San Roque y San Sebastián, de Alcoy.

Artículo segundo.—Se concede un plazo hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco para que por parte de la Entidad colaboradora se realice la construcción de nuevos edificios, cada uno de los cuales deberá constar, por lo menos, de ocho aulas, con una capacidad de cuarenta plazas por aula.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3622/1963, de 12 de diciembre, por el que se crea una Sección filial femenina adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.*

El Decreto número noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, que se establecerá en el barrio de San Antolín, de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Jesús y María.

Artículo segundo.—Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional autorizar el funcionamiento de la Sección filial, una vez que los locales e instalaciones de ésta reúnan todas las condiciones necesarias.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3623/1963, de 12 de diciembre, por el que se crean cinco Secciones filiales de diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

El Decreto número noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental, en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean cinco Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los Institutos y barrios que se mencionan a continuación.

Instituto	Sección filial	Barrio	Entidad colaboradora
Gijón (masculino) .....	2 masc. ....	Roces .....	Arzobispado de Oviedo.
Mieres .....	1 masc. ....	Turón .....	Arzobispado de Oviedo.
Mieres .....	2 fem. ....	Turón .....	Arzobispado de Oviedo.
Valladolid (masculino) .....	3 masc. ....	Delicias .....	Arzobispado de Valladolid.
Valladolid (femenino) .....	2 fem. ....	Delicias .....	Arzobispado de Valladolid.

Artículo segundo.—Se concede un plazo hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco para que por parte de la Entidad colaboradora se realice la construcción del nuevo edificio de cada una de estas Secciones filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3624.1963, de 12 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico el edificio de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

La Audiencia Territorial de Sevilla, antigua Chancillería, es uno de los edificios de la Administración Pública más hermosos que se conservan en dicha capital.

Mandado construir por Felipe II, se realizaron las obras entre mil quinientos noventa y cinco y mil quinientos noventa y siete, terminándose éstas en mil seiscientos seis. La fachada ostenta el escudo con águila austríaca, de dos cabezas, con el Toisón y las armas de la Monarquía. Sufrió varias reformas en distintas épocas, pero la más importante, llevada a cabo en el año mil novecientos doce, modificó la distribución general de la fachada en estilo renacentista, aunque conservando la portada y la distribución general del edificio con zonas intactas como el magnífico patio, vestíbulo, escalera y el salón llamado del Acuerdo.

El interior de la planta cuadrada conserva en su centro el hermoso patio de estilo renacimiento de carácter civil, con noble arquería sobre columnas de mármol de orden toscano en la planta baja y jónico en la alta, completando el monumental conjunto una elegante fuente de mármol.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, que acepta la formulada por la Dirección General de Bellas Artes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el edificio de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3625.1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Segovia.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos para la construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Segovia, por un presupuesto total de veintidós millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sección dieciocho, servicio trescientos cuarenta y siete, seiscientos once del presupuesto

de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), y con la siguiente distribución: por ejecución material, diecisiete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesetas con setenta y nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón doscientas un mil ciento noventa y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe veinte millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas con cinco céntimos, que con los honorarios de formación de proyecto, noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos; los de dirección, noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos; los de desplazamiento, noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos; los del Aparejador, cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, y desplazamiento, cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, que en total hacen las referidas veintidós millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo segundo.—El crédito para estas obras se distribuirá en las siguientes anualidades: para el ejercicio actual, tres millones; para el de mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones, y para el de mil novecientos sesenta y cinco, nueve millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por subasta pública y por un presupuesto de contrata de veinte millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas con cinco céntimos y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3626.1963, de 12 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «San Agustín», de Motril (Granada).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de diciembre de 1963.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San Agustín», en Motril (Granada), de los Religiosos Padres Agustinos Recoletos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de 1963.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3627.1963, de 12 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Media de Grado Superior de Albaida (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.